



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESOLUCION A.G. N° 3530/26

EXPEDIENTE N° 13-01038/25

Buenos Aires, *05* de *octubre* de 2026

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "PEREZ SANDRO" en el marco de la Orden de Compra N°208/26, y

CONSIDERANDO:

1) Que por Resolución A.G. N°1245/2026 se aprobó la Contratación Directa "in situ" N° 859/2025, a efectos de contratar el servicio de desratización, desinsectación y desinfección con destino al edificio sede del Juzgado Federal de San Luis, sito en calle Belgrano N° 1020, ciudad de San Luis, Pcia. homónima, a partir del mes de mayo de 2026 y por el término de doce (12) meses, -cfr. fs. 190/191-.

2) Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N°208/2026, por un total de pesos tres millones setecientos ochenta mil (\$3.780.000.-) -cfr. fs.197/198-, a favor de la firma "PEREZ SANDRO", notificada el día 12 de mayo de 2026 -cfr. fs. 199-.

3) Que a fs. 206, luce comunicación electrónica de fecha 22 de junio de 2026 de la firma "PEREZ SANDRO" que versa:

"Por medio de la presente, informamos en rechazo del servicio a la Orden de Compra N° 208/2026, emitida con fecha 08/05/2026, la misma no podrá ser aceptada.

USO OFICIAL

El motivo del rechazo se debe a los diferentes pedidos para poder cumplir con el servicio los cuales su valor supera el monto mensual del a cobrar del mismo.

4) Que a fs. 212 la División Técnica elaboró un informe en donde señala que corresponde la rescisión del contrato prevista en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 y ap. 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.

5) Que por lo expuesto en los considerando 3 y 4, corresponde rescindir contrato celebrado con la firma "PEREZ SANDRO", mediante Orden de Compra N°208/2026, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos trescientos setenta y ocho mil (\$378.000.-), - cfr. fs. 241-. Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 y ap. 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.

6) Que así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

7) Que a fs. 216/222 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

8) Que a fs. 223 intervino la Unidad de Auditoria Interna.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESOLUCION A.G. N° 3530/26

EXPEDIENTE N° 13-01038/25

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res. N° 1/24 del Consejo de la Magistratura.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°) Rescindir el contrato celebrado con la firma "PEREZ SANDRO", mediante Orden de Compra N° 208/2026, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos trescientos setenta y ocho mil (\$378.000.-) Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 y ap. 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.

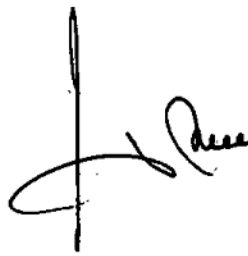
2°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones, previa intimación al pago. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

3°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese, a la Comisión de Administración y Financiera, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera, Departamento de Liquidación de Gastos -División Técnica (Penalidades), Departamento de Contaduría (División Control de Recursos)- y

USO OFICIAL

Contabilidad de Presupuestos, a la Intendencia del Juzgado
Federal de San Luis y a la firma "PEREZ SANDRO" conforme lo
dispuesto en la Circular N°4/24

FSM

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Perez Sandro", with a long vertical line extending downwards from the signature.A handwritten signature in black ink, appearing to be "Alexis M. Varady", with a long vertical line extending downwards from the signature.

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación